



Resolución Administrativa

N° 243-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 06 de Setiembre del 2,010

VISTO:

El Recurso de Reconsideración y solicitud de suspensión de ejecución de la Resolución Administrativa N° 224-2010-ANA/ALAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 208° de la Ley de Procedimientos Administrativos señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 224-2010-ANA-ALAJ de fecha 15 de julio del 2010, entre otros se declara la terminación de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de **ALAYO ALVARADO REYMUNDO NICANDRO**, en la Resolución Administrativa N° 121-2005-MA-ATDRJ y se **OTORGA Licencia** de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de **MONDRAGÓN VIDARTE CASTINALDO**, para el predio de código catastral N° **09658**, por los fundamentos que en ella se expresa.

Que, mediante el documento del exordio los Sres. Reymundo Nicandro Alayo Alvarado y Luciola Cotrina Mondragón interponen recurso de reconsideración contra la Resolución antes mencionada, toda vez que manifiestan que ellos son los poseesionarios y conductores del predio de UC 09658, precisando que el Sr. Castinaldo Mondragon Vidarte, ha sorprendido a este Despacho con la declaratoria de herederos fraudulenta que presenta respecto al predio que fuera de su difunto tío Antenor Mondragon Vidarte y sobre la cual a la fecha se viene tramitando dos procesos judiciales por ante el Juzgado Mixto de Chepen; por lo que solicita se emita nueva resolución conforme a Ley y a los medios probatorios que aporta, así como se suspenda la ejecución de la resolución impugnada hasta que el Juzgado resuelva lo correspondiente.

Que, mediante Oficios N° 731-10-BZO-JMCH/07-950 y 732-10-BZO-JMCH/09-574 el Juzgado Mixto de Chepén hace de conocimiento a esta Administración que por ante su Despacho se viene tramitando los Exp. 570-2009 seguido por Celso Mondragon Roncal y el Exp. 574-2009 seguido por Luciola Cotrina Mondragón, ambos contra Castinaldo Mondragón Vidarte sobre Declaratoria de Herederos y Petición de Herencia, respecto a los predios de UC 09094 y UC 09658.

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" concordada con lo establecido por el Art. 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que, si durante la tramitación de un procedimiento la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinada relación de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitara al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas, recibida la comunicación y solo si estima que existe identidad entre sujetos hechos y fundamentos, la autoridad competente podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

Que, como es de verse de lo informado por el Juzgado Mixto de Chepén y de la documentación adjuntada por los Sres. Reymundo Nicandro Alayo Alvarado y Luciola Cotrina Mondragon, se ha acreditado la existencia de cuestiones litigiosa que se vienen tramitando en sede jurisdiccional, estas son los Exp. 570-2009 y 574-2009, las mismas que involucran al predio sobre el que se otorgó derecho de uso de agua al Sr. MONDRAGÓN VIDARTE CASTINALDO; por lo que en aplicación de la norma antes señalada se debe emitir la resolución de inhibición correspondiente, así como disponer la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada hasta que el juzgado resuelva los litigios antes



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Jequetepeque

mencionados, toda vez que al emitirse la referida resolución no se tuvo conocimiento de la existencia de los procesos judiciales antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **INHIBICION** de la Administración Local de Agua Jequetepeque para seguir conociendo el presente trámite, hasta que el Juzgado Mixto de Chepén resuelva lo correspondiente en los Exp. 570-2009 y 574-2009, así como **Disponer la SUSPENSIÓN** de lo resuelto mediante la Resolución Administrativa N° 224-2010-ANA-ALAJ, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a los recurrentes, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y Comisión de Regantes Limoncarro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 243-2010-ANA-ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO RIEGO RUI



DESTINATARIO: COMISION DE REGANTES LIMONCARRO



DESTINATARIO: ALAYO ALAVARADO REYMUNDO NICANDRO

DOMICILIO : Legal Calle Dos de Mayo N° 472-SPLL.
 RECIBIPO POR : Alayo Alvarado Reymundo Nicandro
 PARENTECO : Titular
 FIRMA : * *[Signature]*
 D.N.I. : 19219886.
 FECHA : 17 de Setiembre de 2010.-

DESTINATARIO: MONDRAGON VIDARTE CASTINALDO

DOMICILIO : Puente Mayta Av. Los Americanos P.T. MAYTA
 RECIBIPO POR : Jaime Rodolfo Mondragon Cubas
 PARENTECO : Hijo
 FIRMA : *[Signature]*
 D.N.I. : 19207688
 FECHA : 8/09/10.



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 243-2010-ANA-ALAJ

DESTINATARIO: RADA

[Handwritten signature]
08/09/2010

DESTINATARIO: JUZGADO MIXTO DE CHEPEN

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.